

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5 DE MEDIDAS URGENTES QUE INDICA Y TRANSITORIAS Y SUS ANEXOS.
OTROSÍ: ENLACE DE DESCARGA DE ANEXOS.

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TOMÁS ANDREWS HAMILTON, Cédula Nacional de Identidad N° 9.099.099-3, en representación de **MINERA TRES VALLES SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL** (en adelante indistintamente, la "Compañía", "Minera Tres Valles" o "MTV"), RUT N°77.856.200-6, todos domiciliados para estos efectos en Parcela 25 A lote B localidad de Chuchiñí, comuna Salamanca, región de Coquimbo, a Ud. respetuosamente indico:

Que, por medio del presente escrito, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 24 de octubre de 2024, presentando en este acto el **"REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5"**, en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N° 1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante R.E. N° 1.212/2024), relativos en esta ocasión a:

- (1) La remisión de los **Informes Finales enviados por la ETFA**, vinculados a los monitoreos de calidad del agua tomados en los APR (hoy "SSR") de Chuchiñí y Peralillo, tal como se indicó en el REPORTE DE AVANCE N°9 Y FINAL. Es indicar que este monitoreo, si bien no fue ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente, la Compañía lo realizó voluntariamente y se ha reportado en asociación a lo ordenado por la autoridad en el Resuelvo Primero, Numeral 2, de la citada R.E. N° 1.212/2024 (**"MUT N° 2"**).
- (2) El reporte periódico de avance en la ejecución del **"Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones"**, que busca dar cumplimiento de una manera alternativa a lo ordenado el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la citada R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 1.441, de 22 de agosto de 2024 (**"MUT N° 4"**).

Es de señalar, que la Compañía se encuentra a la espera del pronunciamiento de esta Superintendencia sobre la solicitud de nuevo plazo efectuado por MTV con fecha 23 de septiembre de 2024 para la ejecución de la MUT N° 4, en el contexto del **"Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones"**, propuesto en dicha

ocasión, y en espera de que se acoja la solicitud ingresada recientemente, con fecha 22 de octubre de 2024, referida a oficiar al Servicio Nacional de Geología y Minería, para tener un pronunciamiento sobre la idoneidad de la propuesta del referido Plan de Vaciado, que busca dar cumplimiento a la referida **MUT N° 4**.

Lo anterior considerando que, con fecha 26 de septiembre de 2024, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN"), dictó la **Resolución Exenta N° 1.895**,¹, resolvió dejar sin efecto la medida provisional de paralización decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones** propuesto por MTV, al estimar que, a su juicio, considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E.N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenamiento de las piscinas de emergencias. Asimismo, resuelve exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.

Este sistema de seguimiento y control del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**, coincide con la reportabilidad a la SMA en el contexto de la MUT N°4.

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto,

SE SOLICITA, tener presentes los antecedentes que se aportan en el presente escrito por MTV, los que dan cuenta de los Informes Finales de los muestreo de calidad de agua potable tomados en los APR señalados, que se vinculan con la **MUT N° 2**, junto con el avance periódico en la ejecución del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones, referido a la **MUT N°4**.

¹ Esta resolución fue dictada por Sernageomin, tras haber paralizado el Proyecto mediante la Resolución Exenta N° 1.829, de 10 de septiembre de 2024 y tras la interposición del recurso de reposición de la Compañía, de 23 de septiembre de 2024.

OTROSÍ: Sírvasse tener por acompañado el **REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5** de las Medidas Urgentes y Transitorias con sus respectivos Anexos, referidos a las MUT N°2 (reporte voluntario) y MUT N°4, todos los cuales pueden ser consultados el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/jzx8meou5ihfa7jvkrvv7/AMlpj6MzSipfoYLPt1sRilI?rlkey=gua00gm6gl54dmxeqevylnvkh&st=weop5c9a&dl=0>

Tomás
Andrews
Hamilton



Firmado digitalmente por
Tomás Andrews Hamilton
Fecha: 2024.10.30
21:42:03 -03'00'

**TOMÁS ANDREWS
HAMILTON**

**MINERA TRES VALLES
SPA
EN LIQUIDACIÓN
CONCURSAL**



Minera Tres Valles

***Reporte Complementario N° 5
Medidas Urgentes y Transitorias N° 2 y 4
Procedimiento MP-031-2024***

Superintendencia del Medio Ambiente

*R.E. N°1.212/2024, modificada parcialmente por la R.E.
N°1.441/2024*

*“Proyecto Minero Tres Valles”
Minera Tres Valles en Liquidación Concursal SpA*

REPORTE COMPLEMENTARIO DE N° 5 DE MUT N° 2 Y 4

Rol MP-031-2024

MINERA TRES VALLES EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL SPA

Unidad Fiscalizable “Tres Valles”

1. DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Minera Tres Valles en procedimiento de liquidación concursal SpA. (en adelante, “MTV” o la “Compañía”) es titular de la Unidad Fiscalizable “Tres Valles”¹, ubicada en Parcela 25 A, Lote B, sector Quilmenco, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, empresa minera que procesa minerales por método de lixiviación en Pilas (LX), extracción por solventes (SX) y electro obtención (EW), obteniendo finalmente cobre fino en forma de cátodos.

Esta Unidad Fiscalizable se encuentra regulada por cuatro Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), a saber: **(i)** Proyecto Túnel de prospección sector Manquehua, aprobado por RCA N° 12/2007; **(ii)** Modificación Túnel de Prospección Sector Manquehua, aprobado por RCA N° 283/2008; **(iii)** Proyecto Minero Tres Valles, aprobado por RCA N° 265/2009; y **(iv)** Aprovechamiento de Ripios para Mejoramiento de Caminos de MTV, aprobado mediante la RCA N° 148/2019.

2. ANTECEDENTES DEL INCIDENTE

Durante la madrugada del 24 de junio de 2024, a las 2:00 am aproximadamente, en atención a los episodios de intensas precipitaciones ocurridos en la comuna de Salamanca (300 mm acumulados aproximadamente durante el año), se produjo el derrame de ILS y deslizamiento de material desde el pozo N°2 de la Pila N°3, correspondiente al área de lixiviación. Como consecuencia de lo anterior, se obstruyó el sector del colector de PLS, produciendo el rebalse de la sustancia y material derramado. Parte de dicho derrame fue contenido en las piscinas de emergencia y, aproximadamente, 500 m³ no fueron contenidos, tomando contacto con la quebrada de Quilmenco.

Una vez detectada la contingencia, el mismo 24 de junio del presente, la Compañía dispuso equipos y maquinarias para contener el evento y reconducir parte importante de la solución a la piscina de emergencia ubicada aguas debajo de la pila de lixiviación, dando inicio a las labores de limpieza de conformidad con el Plan de Contingencias y Emergencias.

Contenida la contingencia, la Compañía remitió durante el mismo día a esta Superintendencia los antecedentes del evento, informando² el derrame de material desde el área de lixiviación. De forma

¹ Información disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/1361>

² Comprobante SSA N°1050635

paralela, se iniciaron las labores de limpieza del suelo que contactó con la solución y los monitoreos de calidad de aguas bajo la pila.³

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPORTE FINAL DE MTV DE LAS MUT

Posteriormente, la SMA, mediante Resolución Exenta N°1.212/2024, modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441/2024, ordenó a la Compañía la ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (“MUT”), entre ellas, la Medida Urgente y Transitoria N°2 (“MUT N°2”) y Medida Urgente y Transitoria N°4 (“MUT 4”).

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Compañía remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente, el REPORTE DE AVANCE N° 9 Y FINAL de las Medidas Urgentes y Transitorias, informando el cumplimiento de las MUT N° 1, N° 3 y sus respectivos informes de reportabilidad, vinculado a la MUT N° 5. En dicha ocasión, se indicó con ocasión de la MUT N° 2, que MTV había sumado de manera voluntaria el Monitoreo de los APR, actualmente Sistemas Sanitarios Rurales, de Chuchiñí y Peralillo y que en dicho Reporte, se adjuntaron los Informes Preliminares de Calidad de Aguas de APR Chuchiñí y Peralillo, correspondientes al 23 de agosto de 2024, estando pendiente la remisión a la Superintendencia de los Informes Finales emitidos por la ETFA. De igual forma, se indicó que con respecto a la MUT N° 4, la medida se encontraba en ejecución y se solicitó un nuevo plazo por MTV, para poder ejecutar el cronograma del **“Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones”**, el cual busca dar cumplimiento alternativo a la MUT N° 4 ordenada por la SMA.

Por otro lado, con fecha 03 de octubre de 2024, se remitió a la SMA, en el “REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1”, la Resolución Exenta N° 1.895, de 26 de septiembre de 2024, dictada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería (“SERNAGEOMIN”), que como organismo técnico especializado en materias mineras, resolvió dejar sin efecto la medida cautelar decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila propuesto por MTV, al estimar que a su juicio, el plan considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E.N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenaje de las piscinas de emergencias. Asimismo, resuelve exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.

Los actos administrativos citados previamente, vinculados a la MUT N° 4, señalan lo siguiente:

³ Todas las labores de limpieza concluyeron el 15 de agosto de 2024, como se reportó a la SMA oportunamente.

Tabla N°1: Actos administrativos de referencia para vaciado de piscinas de emergencia y eliminación de pozos

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA ⁴ , RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA 1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<p><i>“Realizar el vaciado de piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el considerando 3, literal f) de la RCA N° 265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación del proyecto. Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.”</i></p>	<p><i>“TENER PRESENTE que debe darse cumplimiento a su plan de vaciado considerado en el documento “Contingencia Climática Pilas de lixiviación” y “Balance de Soluciones”, manteniendo un sistema de seguimiento y control, con sus debidos registros y medios de verificación fiscalizables. Asimismo, deberá adecuar su plan de contingencia y emergencia.”</i></p>

Fuente: Elaboración propia MTV

En tal contexto, MTV se encuentra ejecutando la MUT N°4, en línea con lo ordenado por SERNAGEOMIN en su Resolución Exenta 1.895/2024,⁵ que en su Resuelvo 3 establece que debe darse cumplimiento al “Programa de Eliminación de Pozos de contención de soluciones y Restitución de Capacidad en Piscinas de Emergencia”, junto con la realización de un sistema de seguimiento y control de este. Este sistema de control y seguimiento, coincide con la reportabilidad de la MUT N° 5, la cual se sigue dando cumplimiento por parte de MTV, con la misma frecuencia dictada originalmente.

4. OBJETIVO DE ESTE REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5

Por medio del presente escrito, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 24 de octubre de 2024, presentando en este acto el “**REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5**”, en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y

⁴ Que modifica Resolución Exenta N°1.121/2024, respecto de la MUT N°4

⁵ Dicha resolución Exenta fue remitida a esta Superintendencia en el Anexo 4.3 del “REPORTE COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS”, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

Transitorias a través de la Resolución Exenta N° 1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante R.E. N° 1.212/2024), relativos en esta ocasión a:

- (1) La remisión de los Informes Finales enviados por la ETFA, vinculados a los monitoreos de calidad del agua tomados en los APR (hoy “SSR”) de Chuchiñi y Peralillo, tal como se indicó en el **REPORTE DE AVANCE N°9 Y FINAL**, ocasión en la cual, se remitieron los Informes Preliminares enviados por la ETFA, de fecha 23 de agosto de 2024. Es indicar que este monitoreo, si bien no fue ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente, la Compañía lo realizó voluntariamente y se ha reportado en asociación a lo ordenado por la autoridad en el Resuelvo Primero, Numeral 2, de la citada R.E. N° 1.212/2024 (“**MUT N° 2**”).
- (2) El reporte periódico del avance en la ejecución del “**Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**”, que busca dar cumplimiento de una manera alternativa a lo ordenado el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la citada R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 1.441, de 22 de agosto de 2024 (“**MUT N° 4**”).

Es de recordar, que aún se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, la solicitud de nuevo plazo realizada en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, referida precisamente a la MUT N°4, y en espera de que se acoja la solicitud formulada con fecha 22 de octubre de 2024, referida a oficiar al Servicio Nacional de Geología y Minería, para tener un pronunciamiento sobre la idoneidad de la propuesta del referido Plan de Vaciado, que busca dar cumplimiento alternativo a la referida **MUT N° 4**.

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LAS MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS N°2 Y N°4

5.1. MUT 2: RESUELVO I, NUMERAL 2 DE LA R.E. N° 1.212/2024, MODIFICADA POR LA R.E. 1441/2024

En línea con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 24 de julio de 2024, MTV encargó la realización de monitoreos semanales de calidad de aguas, considerando la caracterización fisicoquímica del líquido derramado, tanto en sectores afectados como no afectados por el incidente. Igualmente, se han considerado los parámetros establecidos en la R.E. N°31/2022 de la SMA, que aprueba la “Instrucción General para la vigilancia ambiental del componente Agua en relación a depósitos de relaves”.

Al respecto, cabe mencionar que, en el QUINTO REPORTE DE AVANCE, de forma proactiva, la Compañía sumó al monitoreo el APR (“SSR”) Chuchiñi y APR Peralillo, con fotografías georreferenciadas correspondientes y remitió dos Informes Preliminares de Calidad de Aguas, cuya cadena de custodia fue acompañada en aquella oportunidad. Luego, el Informe Preliminar de dichos datos, fue remitido en el REPORTE DE AVANCE N° 9 Y FINAL, de 23 de septiembre de 2024.

Ahora bien, ALS remitió los Informes Finales de las tomas de muestra de agua potable de fecha 23 de agosto de 2024, correspondientes a ambos APRs, el cual se acompaña en este Reporte a la autoridad.

Tabla N°2: Antecedentes del Reporte Complementario MUT N°2

MUT	ESTADO DE CUMPLIMIENTO AL QUINTO REPORTE DE AVANCE DE LAS MUT 29.08.24	ESTADO DE CUMPLIMIENTO AL 23.09.24 DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS EN DICHA OCASIÓN	DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN EN ESTE REPORTE COMPLEMENTARIO
MUT N° 2	<ul style="list-style-type: none"> - Cadenas de custodia 28 de agosto 2024 (semana 5 cronograma). - Fotografías fechadas y georreferenciadas toma de muestras ETFA 28 de agosto 2024. - Cadenas de custodia monitoreo voluntario ETFA APRs Chuchiñi y Peralillo, 23 de agosto 2024. - Fotografías fechadas y georreferenciadas toma de muestras voluntario ETFA en APR Chuchiñi y Peralillo, 23 de agosto 2024. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes Preliminares de Calidad de Aguas de APR Chuchiñi y Peralillo, correspondientes al 23 de agosto de 2024. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se acompaña el Informe Final emitido por la ETFA de muestreo de agua potable de los APR Chuchiñi y Peralillo.

Fuente: Elaboración propia MTV

5.2. MUT 4: RESUELVO I, NUMERAL 4 DE LA R.E. N° 1.212/2024, MODIFICADA POR LA R.E. 1.441/2024

En relación a esta medida, cabe señalar que se encuentra en ejecución, por tanto, en el presente REPORTE COMPLEMENTARIO N° 5, se remiten los medios de verificación que permiten acreditar la ejecución del cumplimiento de la **MUT N°4**, dictada por la autoridad, junto con los medios de verificación que se indican en la Tabla N°3:

Tabla N°3: Antecedentes del Reporte Complementario MUT N° 4

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024
<p>Realizar el vaciado de las piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el Considerando 3° literal f) de la RCA N°265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con</p>

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.	
Estado de Ejecución:	En ejecución
Medios de verificación del Reporte Complementario 24.10.24	<ul style="list-style-type: none"> - “Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 29 de octubre de 2024”. Anexo N°2. - Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 29.10.2024. Anexo N°3. - Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 29.10.24. Anexo N°4. - Documento titulado “Evolución piscinas”. Anexo N°5.

Fuente: Elaboración propia MTV

Tal como se menciona en la Tabla precedente, en el presente REPORTE se acompañan los siguientes documentos:

- (1) “**REPORTE DE AVANCE PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PISCINAS DE EMERGENCIA – AL 29 DE OCTUBRE DE 2024**”, que contiene el detalle de las acciones ejecutadas y avances del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila** de Minera Tres Valles, el cual se adjunta en el **Anexo N° 2** de esta presentación. Cabe mencionar, que el avance en la ejecución del plan -tal como se aprecia en el documento recién referido- se encuentra en armonía con lo indicado en el cronograma remitido tanto a esta Superintendencia como a SERNAGEOMIN.
- (2) Se acompañan fotografías tomadas con dron del área de la pila, que permiten visualizar el desmantelamiento de los pozos de contención de soluciones, los pozos que aún quedan en operación y las piscinas de emergencia en dicho sector, las que se acompañan en el **Anexo N° 3** de este documento.
- (3) Se acompañan a la autoridad, fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la disminución de las soluciones en las piscinas de emergencia a la actualidad en el **Anexo N° 4** de esta presentación.
- (4) Documento que da cuenta de la evolución de la disminución de las piscinas de emergencia, el cual se acompaña en el **Anexo N° 5**.

6. RESULTADOS SOBRE LOS AVANCES DE LAS MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS N°2 Y N°4

En relación a la **MUT N° 2**, esta se encuentra en un **100% ejecutada tras la remisión del REPORTE COMPLEMENTARIO N°4**. Adicionalmente, de manera proactiva y con el objeto de entregar mayores

claridad sobre los parámetros asociados a agua potable en la zona de la contingencia, se acompañan los Informes Finales de muestreo de agua potable de los APR Chuchuí y Peralillo.

Respecto de la **MUT N° 4**, en el período del presente reporte de avance, las actividades correspondientes al **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, son las siguientes:

- (a) En cuanto a la eliminación de los pozos de contención de soluciones del área pila, a la fecha de este REPORTE COMPLEMENTARIO N°4, tal como se detalla en el **Anexo N° 2** de esta presentación, MTV ha cumplido el cronograma propuesto, habiendo desmantelado los pozos de la Pila 22, Pila 21, vaciado el Pozo N° 2 de la Pila 8 y se encuentra drenando el Pozo N° 1 de la misma Pila.

Tabla N°4: Avances de la MUT N° 4.

POZOS EN ÁREA PILA A DESMANTELAR	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 29.10.24	FECHA SEGÚN CRONOGRAMA
20 pozos en total	2 Pozos pila 22	A fines de octubre de 2024, MTV tenía proyectado el desmantelamiento de 4 pozos. A la fecha, existe un avance de un 100% según cronograma MTV.
	2 Pozos Pila 21	
	Pozo N° 1 Pila 8 – drenándose Pozo N° 2 Pila 8 – vaciado	MTV, durante la semana del 30 de octubre sigue realizando el proceso de drenaje en el pozo N° 1 de la Pila 8, cuyo indicar corresponde al mes de noviembre de 2024.
	RESUMEN DEL DESMANTELAMIENTO 29.10.24	
	14 pozos operativos y dos en proceso de desmantelamiento.	

Fuente: Elaboración propia MTV

- (b) Para el caso del vaciado de las piscinas de emergencia, para el mes de octubre, el volumen de líquidos en las piscina continúa disminuyendo de forma gradual conforme a lo anticipado dado el aumento de las tasas de evapotranspiración. De esta manera, la medida **se encuentra en ejecución**, siguiendo lo contemplado por el cronograma acompañado en la Tabla N°1 del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, con objeto de llegar a 0 m³ de líquidos a fin del mes de octubre. Esto se acredita en el **Anexo N° 2 y Anexo N° 5**. A la fecha, se ha recuperado un 56% de la capacidad de almacenamiento.

7. ANEXOS

Los anexos referenciados en el cuerpo de este informe se detallan en este acápite, y pueden ser descargados en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/jzx8meou5ihfa7jvkrvv7/AMlpi6MzSipfoYLPt1sRill?rlkey=gua00gm6gl54dmxegevylnvkh&st=weop5c9a&dl=0>

ANEXOS	DETALLE
Anexo N° 1	- Informe Final de la ETFA muestreo de Agua Potable APR Chuchuí y Peralillo.
Anexo N° 2	- “Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 29 de octubre de 2024”.
Anexo N°3	- Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 29.10.2024.
Anexo N° 4	- Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 29.10.24.
Anexo N° 5	- Documento titulado “Evolución piscinas”.
